



GACETA MUNICIPAL

Compromiso de TODOS

PUBLICACION DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO - ESTADO DE DURANGO

TOMO XXXI

Durango, Dgo., 25 de Marzo de 2011

No. 245

CONTENIDO

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 11 DE MARZO DEL 2011

RESOLUTIVO No. 530	QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE DURANGO.....	PAG. 2
RESOLUTIVO No. 531	QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL COMITÉ CONTRA LAS ADICCIONES DEL MUNICIPIO DE DURANGO.....	PAG. 11

RESOLUTIVO que aprueba el Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de Durango

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, nos fue turnada para su estudio y dictamen, iniciativa de resolutive presentada por los Regidores integrantes de la Comisión de Atención a la Juventud, que contiene Reglamento de Atención a la Juventud del Municipio de Durango, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 49 y 83 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración de este Pleno, el presente **proyecto de resolutive que contiene Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de Durango**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

En sesión ordinaria celebrada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, el 22 de octubre del año 2010, se dió cuenta al Pleno de la Iniciativa de Resolutive presentada por los regidores Integrantes de la Comisión de Atención a la Juventud, que contiene Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de Durango, misma a la que se dictó trámite de turnarse a esta Comisión, para su análisis y respectivo dictamen.

Una vez hecho lo anterior, el día 02 de marzo del año en curso, existiendo el quórum reglamentario, se celebró la sesión de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, en la que se pone a consideración del Honorable Pleno para su discusión y resolución legal.

MATERIA DE LA INICIATIVA

La iniciativa que ahora se dictamina tiene como finalidad regular el régimen interior del Instituto Municipal de la Juventud y las acciones orientadas a la juventud en el Municipio de Durango.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, conceden a los Ayuntamientos la facultad reglamentaria para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones y que organicen la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- Conforme a lo establecido en los artículos 122 al 130 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, que establecen las disposiciones generales y bases para la expedición del presente del presente Reglamento Interno, el cual en todo momento

debe estar apegado a las garantías constitucionales consagradas en la Constitución Política de los Estados Mexicanos y a la particular del Estado.

TERCERO.- Mediante resolutive No. 4752 publicado en la Gaceta Municipal No. 97, de fecha 17 de Septiembre de 2001, se aprobó llevar a cabo la reforma al Reglamento de la Administración Pública del Municipio y al Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, que contiene la propuesta de creación del Instituto Municipal de la Juventud, cuyo fin es promover la creación de espacios públicos científicos, de proyectos productivos, y en general, de organización y participación juvenil, necesarios para la satisfacer las inquietudes y demandas de la juventud duranguense.

CUARTO.- En ese tenor en sesión de la Comisión de Atención a la Juventud, realizada el 19 de octubre del año 2010, en las instalaciones del Instituto Municipal de la Juventud, se llegó al acuerdo por unanimidad, de presentar el proyecto de Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de Durango a la comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal para su estudio y dictamen.

QUINTO.- Es evidente la necesidad de regular la actuación del Instituto, estableciendo su marco reglamentario, cuyo objetivo primordial es definir el rumbo de las acciones que deba desarrollar y, a través de ellas, se fijen las metas que se buscan alcanzar, así como la población a la que serán dirigidas dichas acciones, para la mejor consecución de los resultados deseados; en el presente Reglamento se delimitan las funciones, atribuciones y obligaciones de las unidades administrativas que han de formar parte de la organización del Instituto, además de ser las que lo han de operar, a través de sus titulares.

SEXTO.- Conforme a lo anterior y dado que el presente dictamen tiene como objetivo fundamental que se expida un ordenamiento que regule jurídicamente el régimen del Instituto Municipal de la Juventud, esta Comisión considera necesario denominar a dicho ordenamiento Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de Durango.

SÉPTIMO.- Con lo anterior se busca contar con un ordenamiento que promueva la eficiencia, eficacia y legitimación de los programas de acción del Instituto, que se logre el mayor número de programas implementados con los recursos materiales, económicos y humanos, que sean destinados al Instituto, que esos programas se traduzcan en resultados positivos, y que además atiendan las necesidades más imperantes en la sociedad juvenil del Municipio, sin dejar de mencionar que en todas las acciones que sean proyectadas en el Programa Operativo Anual, el cual debe ser acorde al Plan Municipal de Desarrollo, se debe buscar un equilibrio que permita un programa integral de acción.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a consideración del Honorable Pleno el siguiente:

RESOLUTIVO No. 530

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

ÚNICO.- Se aprueba el "Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de Durango", para quedar como sigue:

**REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE LA JUVENTUD DE DURANGO**

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular el establecimiento de los derechos de la juventud, definir la organización administrativa del Instituto y regular todas las acciones orientadas a la Juventud del Municipio de Durango.

Para tal efecto, en el Municipio de Durango los jóvenes tienen los derechos, prerrogativas y obligaciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y la Ley de las y los Jóvenes del Estado de Durango.

ARTÍCULO 2.- El Instituto Municipal de la Juventud es un organismo centralizado de la Administración Pública Municipal, es la instancia municipal, de carácter especializado y consultivo de las acciones encaminadas a atender a la población juvenil del Municipio, así como para la proyección, instrumentación y ejecución de las políticas, programas y oportunidades a favor de las y los jóvenes del Municipio de Durango.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Comisión de la Juventud:** La Comisión de Atención a la Juventud del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango;
- II. **Consejo Consultivo:** Al Consejo Consultivo del Instituto;
- III. **Desarrollo integral de los jóvenes:** El conjunto de dimensiones físicas, psicológicas, sociales y culturales que, articuladas coherentemente, garanticen y potencialicen la participación de los jóvenes como ciudadanos en ejercicio pleno de sus derechos políticos y deberes cívicos en la sociedad;
- IV. **Dirección:** La Dirección del Instituto;
- V. **Instituto:** El Instituto Municipal de la Juventud;
- VI. **Joven:** Ser humano cuya edad comprende el rango entre los 18 y 30 años de edad;
- VII. **Reglamento:** Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud.

ARTÍCULO 4.- Son principios rectores en la observancia, interpretación y aplicación del presente Reglamento los siguientes:

- I. La corresponsabilidad del Estado, el municipio, la sociedad y la familia en la atención integral de la juventud;
- II. La concurrencia de los diferentes órdenes de gobierno en sus respectivos ámbitos de competencia en la tutela y atención integral de la juventud;
- III. El de igualdad y equidad de las oportunidades para las y los jóvenes duranguenses;
- IV. El de respeto y reconocimiento a la diversidad de las y los jóvenes;
- V. La no discriminación de las y los jóvenes, en cualquiera que sea su origen, nacionalidad, credo, posición social o económica u orientación sexual;

- VI. El de participación libre y democrática en los procesos de toma de decisiones que afecten su entorno;
- VII. La eficiencia en la optimización de los recursos materiales, humanos y económicos del Instituto;
- VIII. La eficacia de los programas y acciones implementados por el Instituto que van al cumplimiento de sus objetivos;
- IX. La legitimidad de los programas y acciones definidos por el Instituto, partiendo de las necesidades más demandantes de la población juvenil del municipio de Durango.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL INSTITUTO

SECCIÓN PRIMERA DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 5.- El Instituto tiene como objetivos:

- I. Promover y ejecutar las políticas en materia de atención a la juventud en el Municipio de Durango, que establezca el Consejo Consultivo, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;
- II. Fomentar la participación del sector público, privado y social en el Municipio, dirigida a apoyar y encauzar a las y los jóvenes, así como a motivar su participación en actividades de educación sexual y desenvolvimiento de sus aptitudes en las artes, la ciencia y el deporte;
- III. Difundir los derechos esenciales de la juventud, como son derechos políticos y cívicos;
- IV. Promover los programas especiales para la asistencia y protección de las y los jóvenes que se vayan a poner en marcha en el Municipio, por parte del Instituto;
- V. Contribuir con la Comisión de la Juventud, en la tarea de proponer al H. Ayuntamiento las políticas municipales en materia de atención a la juventud, que permitan incorporar plenamente a las y los jóvenes del Municipio de Durango, a las actividades productivas, artísticas, académicas y deportivas;
- VI. Fungir como representante del Municipio de Durango, en materia de atención a la juventud, cuando el Presidente le solicite su participación ante los Gobiernos Federal, Estatales y Municipales, organizaciones privadas, sociales y organizaciones internacionales;
- VII. Actuar como órgano de consulta y asesoría de las dependencias de la Administración Pública Municipal y de los sectores privado y social, cuando así lo requieran en los temas relacionados con la juventud.

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 6.- Para el cumplimiento de sus objetivos el Instituto tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar e instrumentar el Programa Operativo Anual de Trabajo, tomando como marco el Plan de Desarrollo Municipal, basado en acciones que brinden atención a los jóvenes del Municipio;

- II. Celebrar acuerdos y convenios por parte del Instituto con instituciones públicas o privadas, de los órdenes Municipal, Estatal o Federal, así como con comunidades indígenas que tengan como objetivo implementar proyectos relacionados con el objeto del Instituto;
- III. Favorecer la capacitación de los jóvenes en sus empleos e incentivar una aptitud y actitud empresarial, así como ampliar la información sobre el mercado de trabajo disponible;
- IV. Fomentar la atención a los problemas de salud de los jóvenes, instrumentando medidas preventivas de orientación y asesoramiento en los temas tan importantes como el de la sexualidad, planificación familiar, adicciones y salud mental;
- V. Gestionar el financiamiento para apoyar el desarrollo de programas y proyectos, ya sea de organizaciones sociales o de instituciones públicas estatales, nacionales o internacionales;
- VI. Promover coordinadamente con las dependencias de la Administración Pública Municipal, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud, así como sus expectativas sociales, culturales y de recreación;
- VII. Promover programas de capacitación para el trabajo, así como conferencias y talleres que propicien la profesionalización de los jóvenes;
- VIII. Realizar, promover y difundir estudios e investigaciones de la problemática juvenil más sentida en el Municipio, que permitan definir políticas públicas y acciones para la atención integral a las y los jóvenes;
- IX. Promover, coordinar y ejecutar actividades diversas que propicien la superación física, intelectual, cultural, profesional y económica de la juventud;
- X. Apoyar el desarrollo de actividades artísticas, culturales y la expresión creativa, de las y los jóvenes;
- XI. Promover la participación de instituciones educativas nacionales e internacionales, tendientes al apoyo de acciones y programas en beneficio de la juventud del Municipio de Durango;
- XII. Las demás que le atribuyan las disposiciones legales aplicables y que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

CAPÍTULO TERCERO
DEL RÉGIMEN INTERIOR DEL INSTITUTO

SECCIÓN PRIMERA
DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 7.- El Instituto para el desempeño de sus objetivos y atribuciones contará con el Órgano y unidades administrativas siguientes:

- I. Un Consejo Consultivo;
- II. Una Dirección;
- III. Una Subdirección;
- IV. Una Coordinación Administrativa.

SECCIÓN SEGUNDA
DEL CONSEJO CONSULTIVO

ARTÍCULO 8.- El Consejo Consultivo, es el órgano encargado de atender las propuestas de las y los jóvenes del Municipio, para la elaboración de los proyectos de desarrollo de la juventud, así como dar seguimiento a las acciones de los programas que se ejecuten a través de la Dirección del Instituto y formular las propuestas correspondientes. Considerado como instancia de apoyo técnico para el Instituto.

El Consejo Consultivo deberá instalarse en su primera sesión y se renovará en su integración, cada año, pudiendo ratificar a cualquiera de sus integrantes. Los requisitos para la integración del Consejo, así como las disposiciones que no estén previstas en el presente Reglamento y que sean necesarias para su adecuado funcionamiento se establecerán en el Manual de Organización del Instituto.

ARTÍCULO 9.- El Consejo se integrará de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, que será el Director del Instituto;
- II. Un Secretario, que será el Presidente de la Comisión de la Juventud;
- III. Por vocales, que serán jóvenes representantes de los diversos sectores sociales en los términos siguientes:
 - a) Cinco representantes de la comunidad estudiantil de instituciones de educación superior con residencia en el Municipio;
 - b) Tres representantes de la comunidad empresarial;
 - c) Tres representantes de las comunidades rurales del Municipio;
 - d) Tres representantes de grupos de jóvenes con algún tipo de discapacidad;
 - e) Cinco representantes de asociaciones civiles locales con labor altruista;
 - f) Tres representantes de grupos religiosos, pero que no posean título oficial o se desempeñen como ministros de algún culto religioso;
 - g) Por un representante de cada uno de los partidos políticos, con registro nacional y estatal;
 - h) Tres miembros de la sociedad civil;
 - i) Tres representantes de la comunidad deportiva.

ARTÍCULO 10.- Los cargos de los integrantes del Consejo Consultivo, serán honoríficos por lo que en el desempeño de sus funciones no recibirán remuneración alguna.

ARTÍCULO 11.- El Consejo tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Vigilar el cumplimiento y la realización de planes y programas que estén a cargo del Instituto;
- II. Coordinarse con los órganos de las dependencias municipales cuando éstas realicen actividades o programas que impacten a la juventud duranguense;
- III. Elaborar propuestas en los que se propongan mejoras o reformas en los programas juveniles del Instituto, los cuales serán presentados a la Dirección;
- IV. Coordinar y elaborar diagnósticos relativos a los principales problemas juveniles del Municipio, que permitan captar información y orientar las acciones destinadas a la atención y desarrollo integral de la juventud;

- V. Promover la preservación y mejoramiento de áreas públicas de recreación en el Municipio, utilizadas por la población juvenil y en general por la sociedad, en actividades de esparcimiento y deporte;
- VI. Proponer acciones que fomenten actividades tendentes al fortalecimiento de la solidaridad e identidad vecinal, dentro de los ambientes juveniles del Municipio;
- VII. Colaborar en actividades en las que sea requerida su participación a solicitud del Gobierno Municipal o sus dependencias en el ámbito juvenil;
- VIII. Las demás que le encomiende el presente Reglamento o el Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 12.- El Consejo Consultivo sesionará trimestralmente en forma ordinaria, y en forma extraordinaria cuando existan asuntos urgentes.

ARTÍCULO 13.- El Presidente del Consejo Consultivo convocará a la sesión correspondiente cuando menos con 24 horas de anticipación a todos los miembros, la convocatoria será por escrito, en la cual se asentarán el orden del día y los asuntos a tratar, mencionando el lugar, día y hora para la sesión.

ARTÍCULO 14.- El Consejo Consultivo sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de los miembros presentes y el Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

ARTÍCULO 15.- Los acuerdos que se tomen en las sesiones se asentaran en la minuta que se levante para tal efecto, la cual deberá ser firmada por todos los asistentes a la sesión y quedará en resguardo del Director del Instituto.

SECCIÓN TERCERA DE LA DIRECCIÓN

ARTÍCULO 16.- La Dirección del Instituto tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Suscribir convenios de coordinación y concertación de acciones con los Gobiernos Federal, Estatales o Municipales, así como con organismos de la sociedad civil, en temas relacionados con la juventud;
- II. Someter a la consideración del Presidente Municipal y a la Comisión de la Juventud los programas de trabajo del Instituto, para su validación y aprobación correspondiente;
- III. Presentar un informe anual de labores del Instituto a la Comisión de la Juventud;
- IV. Crear las coordinaciones y áreas que sean necesarias para el buen funcionamiento, tomando en consideración la capacidad presupuestaria Municipal;
- V. Dirigir, programar, conducir, coordinar y avaluar las acciones que el Instituto realice para el debido cumplimiento de su objeto;
- VI. Elaborar el Manual de Organización del Instituto;
- VII. Realizar las tareas editoriales, de difusión y promoción, relacionadas con los programas y acciones del Instituto;
- VIII. Dirigir el funcionamiento del Instituto de conformidad con las disposiciones del presente Reglamento y demás normativas aplicables;
- IX. Promover la participación económica de organismos públicos y privados, sean nacionales, estatales o municipales e instituciones extranjeras tendientes a apoyar acciones y programas en beneficio de la juventud;

- X. Supervisar y vigilar la debida observancia del presente Reglamento y demás ordenamientos que rijan al Instituto;
- XI. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros con los que cuente el Instituto, para el debido cumplimiento de los programas;
- XII. Proponer anualmente un reconocimiento para los jóvenes destacados del Municipio de Durango;
- XIII. Crear y promover, a través de coordinaciones correspondientes, programas de apoyo y seguimiento que atiendan las necesidades especiales de los jóvenes con capacidades diferentes, farmacodependientes, y otros que permitan su integración a la sociedad en condiciones de igualdad;
- XIV. Presidir el Consejo Consultivo;
- XV. Dar seguimiento y ejecutar los planes de trabajo, actividades y acuerdos del Consejo Consultivo; y
- XVI. Las demás que le confieren el presente Reglamento, el Presidente Municipal y otras disposiciones de la materia.

ARTÍCULO 17.- El titular de la Dirección, deberá satisfacer para su nombramiento los requisitos siguientes:

- I. Ser joven;
- II. Ser mayor de 25 y menor de 30 años al día de su designación;
- III. Mexicano en pleno ejercicio y goce de sus derechos civiles y políticos;
- IV. No haber sido condenado por delito intencional o delito culposo que amerite pena corporal de más de dos años;
- V. Ser vecino del Municipio con residencia efectiva dentro del mismo, de cuando menos tres años anteriores al día de su designación.

SECCIÓN CUARTA DE LA SUBDIRECCIÓN

ARTÍCULO 18.- La Subdirección tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar las actividades operativas de todas las unidades administrativas del Instituto, conforme a los lineamientos que para tal efecto determine su Director;
- II. Autorizar la realización de las actividades y programas que le presenten las unidades administrativas, que no requieran de autorización directa del Director del Instituto;
- III. Elaborar y someter a la consideración del Director la Propuesta del Programa Anual de Trabajo, el desglose de presupuesto y el Plan Municipal de Desarrollo, y presentarlos al Director para su valoración y en su caso aprobación;
- IV. Proponer al Director proyectos de programas de acción, encaminados a la atención e impulso del desarrollo integral de la juventud, en coordinación con las unidades administrativas del Instituto.

SECCIÓN QUINTA DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 19.- Para el cumplimiento de sus funciones, la Coordinación Administrativa tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar el proyecto de presupuesto de egresos y el anteproyecto de ingresos del Instituto, y presentarlo al Director para su aprobación;

- II. Presentar al Director, acompañado de los documentos que correspondan, las erogaciones que deban ser autorizadas por él, conforme a las normas presupuestables del Instituto y las disposiciones legales aplicables;
- III. Coordinar la ejecución de los programas administrativos y financieros del Instituto, estableciendo los programas que permitan aprovechar más racionalmente los recursos;
- IV. Planear, organizar y controlar las acciones y actividades necesarias para proporcionar a las áreas del Instituto los recursos humanos, económicos y materiales que requieran y atender oportunamente sus necesidades;
- V. Establecer los sistemas de control para el otorgamiento, recuperación y administración de becas, así como establecer con aprobación del Director políticas, normas y procedimientos para la administración eficiente de los recursos financieros y materiales del Instituto;
- VI. En apego a las reglas de operación y administración de los fondos del Instituto, otorgar becas para los jóvenes que hayan cumplido con todos los requisitos ante el Instituto;
- VII. Tener un sistema contable adecuado a las operaciones del Instituto, y mantener actualizada la contabilidad del mismo;
- VIII. Presentar al Director, para su validación de manera trimestral y anual, los estados financieros del Instituto;
- IX. Contar con un sistema de inventario, para el registro, control y resguardo de los bienes a cargo del Instituto;
- X. Elaborar y presentar al Director, el Programa Anual de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios;
- XI. Cumplir oportunamente con las obligaciones fiscales del Instituto; y
- XII. Las demás que le determine el Director.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Manual de Organización del Instituto deberá expedirse dentro de los 90 días siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- La integración del Consejo Consultivo deberá instalarse dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas municipales que se opongan al presente ordenamiento.

ARTÍCULO QUINTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de marzo de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba Reglamento del Comité Contra las Adicciones del Municipio de Durango.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, nos fue turnada para su estudio y dictamen, iniciativa de Resolutivo presentada por la Regidora Sonia Catalina Mercado Gallegos, que contiene **REGLAMENTO DEL COMITÉ CONTRA LAS ADICCIONES DEL MUNICIPIO DE DURANGO**, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 21 y 83 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración de este Pleno, el presente proyecto de resolutivo que contiene Reglamento del Comité Contra las Adicciones del Municipio de Durango, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

En sesión ordinaria celebrada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, el 25 de febrero del año 2010, se dió cuenta al Pleno de la Iniciativa de Resolutivo presentada por la Regidora Sonia Catalina Mercado Gallegos, que contiene Reglamento del Comité Contra las Adicciones del Municipio de Durango, misma a la que se dictó trámite de turnarse a esta Comisión, para su análisis y respectivo dictamen.

Una vez hecho lo anterior, el día 02 de marzo del año 2010, existiendo el quórum reglamentario, se celebró la sesión de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, en la que se aprobó el presente Dictamen y se pone a consideración del Honorable Pleno para su discusión y resolución legal.

MATERIA DE LA INICIATIVA

La iniciativa que ahora se dictamina tiene como finalidad que el Comité Contra las Adicciones del Municipio de Durango, como órgano de carácter multisectorial e interinstitucional, proceda a la consulta, estudio, análisis, discusión y evaluación de la problemática de las adicciones.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, conceden a los Ayuntamientos la facultad reglamentaria para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de

observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones y que organicen la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- Conforme a lo establecido en los artículos 122 al 130 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, que establecen las disposiciones generales y bases para la expedición del presente Reglamento Interno, el cual en todo momento debe estar apegado a las garantías consagradas en la Constitución Política de los Estados Mexicanos y a la Particular del Estado.

TERCERO.- El artículo 187 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece: “Los reglamentos municipales constituyen conjuntos de normas legales expedidas por el Ayuntamiento para establecer bases explícitas respecto a la ejecución o aplicación de ordenamientos jurídicos o disposiciones normativas, en materia del ámbito municipal. Los reglamentos presuponen la existencia de normas de mayor generalidad y detallan y delimitan funciones, obligaciones y derechos”.

CUARTO.- El consumo de drogas constituye uno de los principales problemas de salud pública, la adicción es una enfermedad primaria, que afecta al cerebro, constituida por un conjunto de signos y síntomas característicos. El origen de la adicción es multifactorial involucrándose factores biológicos, genéticos, psicológicos, y sociales, para lograr avanzar en la recuperación es necesario que la persona adicta realice cambios en su forma de pensar, y de actuar, así como cambios en sus estilos y patrones de vida, por esa razón, el Municipio procura el interés público por encima del interés particular o privado, proponiendo la creación del Comité Contra las Adicciones del Municipio de Durango, como órgano de carácter multisectorial e interinstitucional para la consulta, estudio, análisis, discusión y evaluación de la problemática de las adicciones buscando preservar el orden, la tranquilidad y paz pública, previstos en el Bando de Policía y Gobierno.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a consideración del Honorable Pleno el siguiente:

RESOLUTIVO No. 531

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

ÚNICO.- Se aprueba el “REGLAMENTO DEL COMITÉ CONTRA LAS ADICCIONES DEL MUNICIPIO DE DURANGO”, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DEL COMITÉ CONTRA LAS ADICCIONES DEL MUNICIPIO DE DURANGO.

CAPITULO I Disposiciones generales

ARTÍCULO 1.- Se crea el Comité Contra las Adicciones del Municipio de Durango, como órgano de carácter multisectorial e interinstitucional para la consulta, estudio, análisis, discusión y evaluación de la problemática de las adicciones.

ARTÍCULO 2.- El Comité Contra las Adicciones del Municipio de Durango podrá emitir opiniones y recomendaciones a los órganos municipales de salud que dentro de sus facultades tienen relación o trato con personas que requieren rehabilitación por el consumo inmoderado de drogas, alcohol u otros insumos que causan daño a la salud, buscando siempre la coordinación con el Gobierno Estatal.

ARTÍCULO 3.- Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **CECA:** Consejo Estatal Contra las Adicciones.
- II. **COMCA:** Comité Contra las Adicciones del Municipio de Durango.
- III. **CONADIC:** Consejo Nacional Contra las Adicciones.

ARTÍCULO 4.- Los cargos de los integrantes del COMCA son honoríficos, por lo que en el desempeño de sus funciones no percibirán remuneración alguna.

ARTÍCULO 5.- La aplicación de las disposiciones del presente reglamento corresponderá al COMCA y los casos no previstos en este ordenamiento, serán resueltos por el mismo.

CAPITULO II De la Integración del COMCA

ARTÍCULO 6.- El COMCA, estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. Un Coordinador Ejecutivo, que será el Director del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Durango;
- III. Un Secretario Técnico, que será el Director Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente; y
- IV. Los vocales siguientes:
 - a) El Regidor Presidente de la Comisión de Salud Pública;
 - b) El Regidor Presidente de la Comisión de Seguridad Pública;
 - c) El Director Municipal de Desarrollo Social y Humano;
 - d) El Director Municipal de Seguridad Pública;
 - e) El Director del Instituto Municipal del Deporte;
 - f) El Director del Instituto Municipal de la Juventud;

- g) La Directora del Instituto Municipal de la Mujer;
- h) Un representante de la Facultad de Medicina y Nutrición de la Universidad Juárez del Estado de Durango;
- i) Un representante de los colegios de médicos de Durango;
- j) Un representante de los Centros de Integración Juvenil;
- k) Un representante del Instituto Mexicano del Seguro Social;
- l) Un representante del Comité de Alcohólicos Anónimos; y
- m) Un representante del grupo denominado AL-ANON, Asociación Civil.

Por cada miembro del COMCA se designará un suplente.

ARTÍCULO 7.- La integración del COMCA será aprobada por acuerdo del H. Ayuntamiento, conforme al artículo anterior.

ARTÍCULO 8.- El COMCA deberá instalarse en su primera sesión y se renovará en su integración en los tres primeros meses del periodo constitucional del Gobierno Municipal.

Los servidores públicos a que se refieren las fracciones I, II, III y IV incisos a) al g) del artículo 6 del presente Reglamento, formarán parte del COMCA mientras no se separen o sean removidos del cargo que les da lugar a formar parte del mismo, en cuyo caso integrarán el Comité quienes en su lugar hayan sido designados o nombrados.

Los vocales a que se refieren los incisos i) al m) del artículo 6 del presente Reglamento, permanecerán en su cargo, salvo que las entidades u organismos que representan, le revoquen expresamente ante el COMCA su nombramiento.

ARTÍCULO 9.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, son causas de remoción de los integrantes del COMCA y dan lugar a la sustitución de los mismos, las siguientes:

- I. Incumplir o abandonar sus funciones sin causa justificada;
- II. Por incapacidad física o mental sobrevenida después de su nombramiento;
- III. Por utilizar el cargo conferido para fines políticos, partidistas, religiosos o personales;
- IV. Respecto de los servidores públicos que integran el COMCA, ser sujeto a procedimiento o incurrir en cualquiera de las responsabilidades previstas y sancionadas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios;
- V. Respecto de los vocales que integran el COMCA y a que se refieren los incisos i) al m) del artículo 6 del presente Reglamento, incurrir en faltas de probidad u honradez, cometer algún acto de cualquier naturaleza, que puede afectar el adecuado desempeño como miembro del COMCA; y
- VI. Cometer algún acto u omisión que sea sancionado como delito por la legislación penal y por el cual sea condenado mediante sentencia ejecutoria.

ARTÍCULO 10.- Son causas de terminación del nombramiento como integrante del COMCA, las siguientes:

- I. La manifestación expresa para dejar de participar en el COMCA, con excepción de los servidores públicos a que se refieren las fracciones I, II, III y IV incisos a) al g) del artículo 6 del presente Reglamento, quienes deberán formar parte del COMCA, hasta en tanto no se separen o sean removidos del cargo que les da lugar a formar parte del mismo; y
- II. La extinción de la persona jurídica que representan ante el COMCA, para el caso de los vocales a que se refieren los incisos i) al m) del artículo 6 del presente Reglamento. En este caso el Ayuntamiento nombrará a propuesta del Presidente Municipal la institución o asociación civil que deba formar parte del COMCA.

CAPITULO III

De las atribuciones del COMCA

ARTÍCULO 11.- Son atribuciones del COMCA las siguientes:

- I. Aplicar las políticas, estrategias y programas en materia de adicciones, así como promover, por conducto de su Presidente ante el Ayuntamiento, las adecuaciones y modificaciones necesarias para su ejecución en el ámbito municipal;
- II. Promover el cumplimiento del programa anual de trabajo;
- III. Fomentar la concurrencia de otros programas de educación, seguridad e higiene en el trabajo, desarrollo juvenil y comunitario y, de atención a las adicciones en los centros de reclusión que se encuentren en el Municipio, incorporando conceptos que promuevan estilos de vida saludable;
- IV. Impulsar actividades de investigación epidemiológica, demográfica y psico-social en la materia;
- V. Promover actividades de sensibilización e información entre la población sobre el daño que produce a la salud el consumo de alcohol, tabaco y otras drogas, y convocar a la comunidad para que participe y apoye en la reinserción social de los individuos afectados por el problema de las adicciones;
- VI. Coadyuvar al cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de comercialización y consumo de bebidas alcohólicas, tabaco y otras drogas, así como proponer nuevos instrumentos que desalienten su consumo;
- VII. Coadyuvar en la vigilancia para la aplicación de la normatividad aplicable en materia de publicidad relativa al alcohol y tabaco;
- VIII. Propiciar la integración de grupos de trabajo en los ámbitos de prevención, tratamiento, normatividad, información e investigación en adicciones;
- IX. Promover acciones que disminuyan el consumo de bebidas alcohólicas, tabaco y otras drogas, privilegiando la promoción de actividades deportivas, culturales, recreativas, de convivencia familiar y comunitaria a favor de la salud;
- X. Evaluar cada tres meses los resultados del Programa Municipal Contra las Adicciones, a fin de proponer las modificaciones y adecuaciones pertinentes; y
- XI. Las demás que establezcan este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

CAPITULO IV**De las atribuciones de los integrantes del COMCA**

ARTÍCULO 12.- Son atribuciones del Presidente del COMCA las siguientes:

- I. Presidir y representar al COMCA;
- II. Convocar por sí o por conducto del Secretario Técnico a las sesiones del propio Comité;
- III. Conducir las sesiones y participar en las mismas con voz y voto de calidad;
- IV. Firmar las actas de las sesiones conjuntamente con el Secretario Técnico;
- V. Proponer al COMCA la integración de grupos de trabajo para la información, investigación, tratamiento y prevención de las adicciones;
- VI. Someter al Pleno del COMCA el Programa Anual de Trabajo y los procedimientos de evaluación de las acciones propuestas;
- VII. Concertar recursos con organismos estatales, nacionales e internacionales, para realizar proyectos de intervención, además de promover otras fuentes alternas de financiamiento; y
- VIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las funciones del COMCA.

ARTÍCULO 13.- Son atribuciones del Coordinador Ejecutivo las siguientes:

- I. Remitir con oportunidad a los integrantes del COMCA las convocatorias de las sesiones del mismo, así como el orden del día y la documentación correspondiente;
- II. Verificar que exista quórum legal necesario antes del inicio de cada sesión. Se considerará éste con la asistencia de su Presidente y la presencia de por lo menos la mitad de sus integrantes;
- III. Participar en las reuniones del COMCA con voz y voto; y en las ocasiones en que acuda con la representación del Presidente del COMCA, tendrá voto de calidad;
- IV. Formular y proponer al COMCA, el Programa Municipal Contra las Adicciones, considerando las características del problema en la localidad, de acuerdo a los lineamientos de los programas nacionales contra las adicciones y aplicarlo una vez aprobado en coordinación con las instituciones y organismos públicos, privados y sociales;
- V. Supervisar la ejecución de las acciones acordadas y proponer al COMCA las adecuaciones y modificaciones que sean necesarias;
- VI. Promover la participación de la comunidad y las dependencias gubernamentales, en la difusión de conocimientos y recursos enfocados a la prevención, derivación, tratamiento y reinserción social de los usuarios de drogas y sus familiares;
- VII. Coadyuvar en el cumplimiento de las reglamentaciones existentes sobre comercialización de productos de tabaco, bebidas alcohólicas, inhalables, productos químicos industriales tales como solventes y adhesivos, así como medicamentos controlados;
- VIII. Someter a la consideración del Presidente del Comité, los proyectos elaborados por los grupos de trabajo; y
- IX. Las demás que le señalen el COMCA o su Presidente.

ARTÍCULO 14.- Son atribuciones del Secretario Técnico las siguientes:

- I. Dar lectura al orden del día propuesto para cada sesión;
- II. Participar en las sesiones del COMCA con voz y voto;
- III. Emitir las directrices técnicas que correspondan a las acciones del Programa Anual de Trabajo;
- IV. Llevar un registro de los miembros del COMCA y de sus suplentes;
- V. Levantar las actas de las sesiones del COMCA, firmándolas conjuntamente con el Presidente del mismo;
- VI. Registrar los acuerdos del COMCA y darles puntual seguimiento, así como a las actividades desarrolladas por los grupos de trabajo;
- VII. Informar al COMCA sobre el cumplimiento de los acuerdos adoptados en sus sesiones, y asesorarlo acerca de los programas y líneas de acción emanadas de la Secretaría de Salud, del Consejo Nacional o del Consejo Estatal contra las Adicciones;
- VIII. Promover cursos de capacitación y eventos de actualización dirigidos a los miembros del COMCA y la comunidad en su conjunto;
- IX. Identificar factores de riesgo para desarrollar acciones con un enfoque de promoción y fortalecimiento de los factores protectores;
- X. Elaborar los reportes trimestrales para turnarlos al Consejo Estatal Contra las Adicciones, además de los propios mecanismos de evaluación que instrumente el Comité, y
- XI. Las demás que expresamente le asigne el COMCA o el Presidente del mismo.

ARTÍCULO 15.- Los vocales tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Participar en las sesiones del COMCA e intervenir en los debates de las mismas;
- II. Emitir su voto respecto a los asuntos tratados;
- III. Incorporarse a los grupos de trabajo de acuerdo a sus ámbitos de competencia; o interés;
- IV. Cumplir, desde su quehacer cotidiano, con los acuerdos que se tomen en las sesiones del Comité; y
- V. Las demás que expresamente se asignen en el pleno del COMCA.

CAPÍTULO V

De los derechos y obligaciones de los integrantes del COMCA

ARTÍCULO 16.- Son derechos y obligaciones comunes a los integrantes del COMCA, los siguientes:

- I. Asistir a las reuniones del COMCA;
- II. Participar en las sesiones con derecho a voz y voto;
- III. Proponer ante el COMCA los acuerdos que estimen pertinentes para el debido o mejor desarrollo de sus atribuciones;
- IV. Firmar las minutas correspondientes a cada sesión;

- V. Ejecutar los acuerdos y compromisos que adquieran en el pleno del COMCA o en su caso vigilar y proveer lo necesario para su ejecución; y
- VI. Las demás que les confieren este Reglamento y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 17.- Previo acuerdo del COMCA, se conformarán los grupos de trabajo de prevención, tratamiento, normatividad, así como el de información e investigación, para desarrollar tareas específicas, y en el acuerdo correspondiente quedarán asentados los asuntos a cuya resolución se abocarán aquéllos, los responsables de su coordinación, sus integrantes, la periodicidad con que se reunirán para establecer acuerdos y compromisos, así como los objetivos que deban alcanzar.

CAPITULO VI

De las sesiones del COMCA

ARTÍCULO 18.- El COMCA deberá sesionar cuando menos una vez cada tres meses y en forma extraordinaria en cualquier tiempo, cuando los asuntos a tratar lo ameriten, a solicitud del Presidente o de al menos cinco de sus integrantes.

Se convocará por escrito a las sesiones ordinarias y extraordinarias que se requieran, por lo menos con 3 días hábiles de anticipación para las primeras, y con 48 horas para la segunda, acompañando en su caso la documentación e información necesaria. Asimismo podrán llevarse a cabo sesiones especiales para informar a la sociedad sobre los avances alcanzados en el desarrollo de sus acciones, de tal suerte que a la misma pueden invitarse representantes de los medios de comunicación, organismos sociales, asociaciones civiles, grupos de ayuda mutua, comerciantes y agrupaciones vecinales, entre otros, que sin formar parte del Comité se identifiquen con sus tareas o colaboren en ellas.

ARTÍCULO 19.- El quórum legal necesario para sesionar, se integrará con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, debiéndose sujetar al orden del día. El Secretario comprobará que exista quórum dando cuenta de ello al Presidente.

De no integrarse el quórum legal al inicio de la sesión, se concederán hasta 30 minutos para que se presenten los integrantes necesarios y sea posible la celebración válida de la sesión. Por lo que una vez transcurrido dicho término, sin que se cumpliera con este requisito, se convocará a una segunda reunión, misma que se celebrará con el número de miembros que asistan.

ARTÍCULO 20.- Cuando por causas de fuerza mayor, alguno de los integrantes no pudiese asistir a sesión oportunamente convocada, podrá hacerse representar por el funcionario que para tal efecto haya sido designado como suplente ante el COMCA, quien podrá presentar informes a nombre del titular, opinar, proponer y votar acuerdos, o el que deba sustituirlo en los términos de la Ley o Reglamento aplicable.

ARTÍCULO 21.- El Presidente podrá invitar a participar en las sesiones del COMCA a los integrantes de otras dependencias, entidades, agrupaciones o miembros de la sociedad en

general, cuya opinión considere pertinente, en virtud de los asuntos que se trate; los invitados tendrán derecho a voz, más no a voto.

ARTÍCULO 22.- De cada sesión deberá levantarse acta debidamente circunstanciada, que será turnada en su oportunidad a los participantes para su conocimiento y validación.

CAPITULO VII De los acuerdos del COMCA

ARTÍCULO 23.- Una vez que el Secretario Técnico ha expuesto los asuntos contenidos en el orden del día, y escuchados los planteamientos vertidos por los demás miembros presentes al respecto, el Presidente le solicitará poner a votación los acuerdos que resulten de los mismos.

ARTÍCULO 24.- Las resoluciones o acuerdos del COMCA se tomarán por mayoría simple de votos de los miembros presentes en las sesiones, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 25.- Para el desarrollo de sus actividades y cumplimiento de sus atribuciones, el COMCA podrá contar con las aportaciones que a su favor le otorgue el Ayuntamiento, otros órdenes de gobierno, instituciones, organizaciones y particulares en general.

En todo caso el apoyo técnico y administrativo será proporcionado por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 26.- Las resoluciones que emita el COMCA, tendrán el carácter de opiniones y recomendaciones.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas municipales que se opongan al presente ordenamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de marzo de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



Presidente Municipal
C.P. Adán Soria Ramírez

Síndico Municipal

Juan Gamboa García

Segundo Regidor

Eduardo Solís Nogueira

Cuarto Regidor

Alicia Guadalupe Gamboa Martínez

Sexto Regidor

Alejandro Bardán Ruelas

Octavo Regidor

Ezequiel Valdez Payán

Décimo Regidor

Gabriel Montes Escalier

Décimo Segundo Regidor

Silvia Patricia Jimenez Delgado

Décimo Cuarto Regidor

José Antonio Posada Sánchez

Décimo Sexto Regidor

Mario Miguel Angel Rosales Melchor

Primer Regidor

Sonia Catalina Mercado Gallegos

Tercer Regidor

Rosa María Triana Martínez

Quinto Regidor

Carmen María de La Parra Maldonado

Séptimo Regidor

Julio Enrique Cabrera Magallanes

Noveno Regidor

Marco Aurelio Rosales Saracco

Décimo Primer Regidor

Gabriel Mendoza Mena

Décimo Tercer Regidor

Alejandro Arellano Hernández

Décimo Quinto Regidor

Sergio Silva Labrador

Décimo Séptimo Regidor

María Trinidad Cardiel Sánchez

Secretario Municipal y del Ayuntamiento

Profr. Julián Salvador Reyes

La Gaceta Municipal es una publicación oficial del Gobierno del Municipio de Durango, conforme lo dispone el Artículo 198 del Bando de Policía y Gobierno, y el Reglamento que la rige.

Está disponible en el Archivo General e Histórico Municipal y se puede consultar en la Página WEB del Gobierno Municipal (www.municipiodurango.gob.mx).

Director responsable:

Profr. Julián Salvador Reyes
Secretario Municipal y del Ayuntamiento
Palacio Municipal Av. 20 de Noviembre
esquina con calle Victoria, Durango, Dgo.
Impreso en Artes Gráficas La Impresora,
Canelas No. 610, Durango, Dgo.

